CONTRATO Nro.	**ENV-11-30-1628-25 LOTE 1**
MODALIDAD SELECCIÓN	**Selección Abreviada**
CAUSAL:	**Subasta Inversa electrónica o presencial**
TIPO DE CONTRATO	**COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ENVIGADO**
IDENTIFICACIÓN	**890.907.106-5**
CONTRATISTA	**UT ELITE / G&R 2025**
NIT. CONTRATISTA	**902.011.015-1**
VALOR UNITARIO DEL CONTRATO ANTES DE IVA	**$1.729.593.490**
IVA	**$ 328.622.763**
VALOR TOTAL UNITARIO DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	**$2.058.216.253**
VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	**$3.915.209.121**
VALOR IVA	**$ 743.889.733**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.659.098.854**

Entre los suscritos, **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **71.709.341** quien actúa en su condición de Secretario General del Municipio de Envigado nombrado por medio del Decreto No. 20240000030 del 2 de Enero de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar mediante Decreto de Delegación 20240000198 de 11/03/2024, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte y de otra parte **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ VÁSQUEZ** identificado con la cédula número **98.643.398** representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL UT ELITE/G&R 2025,** identificada con NIT **902.011.015-1** según consta en el documento privado de constitución de la Unión temporal, conformada por las empresas ELITE INGENIEROS SAS identificada con NIT 900.630.616-4 representada por JHON FREDY GÓMEZ BERRIO identificado con cédula de ciudadanía número 71.241.720 con participación del 50% y G&R INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.023.241-2 representada por MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ VÁSQUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 98.643.398, con participación del 50% quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA LOTE 1**, adelantado mediante procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica, adjudicado mediante Resolución N°. **20250064099** de **7 de noviembre de 2025**, modificada por la Resolución **20250064370** de **12 de noviembre de 2025** siendo único oferente y quien presentó su oferta por el total de precios unitarios por un valor de **DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.058.216.253), IVA incluido**, lo cual NO supera los techos fijados en el formato de propuesta económica.; acorde con los pliegos definitivos se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA.OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN TECNOLÓGICA DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (CAM).

Distribución por lotes:

Para efectos de este proceso de selección, la contratación se dividirá en dos lotes independientes:

Lote 1: **Lote 1:** Componentes tecnológicos, incluyendo UPS, CCTV, sonido general, control de acceso, automatización, ruta de atención, estaciones de carga, citofonía, entre otros. (Ver alcance del objeto en Estudios Previos y Pliego de condiciones).

SEGUNDA. VALOR: LOTE 1.-Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.659.098.854), IVA INCLUIDO, al tratarse de un proceso de bolsa, como se indicó en el Pliego de Condiciones.** Respaldado en el CDP Nº **20251817**expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS Calendario** entre la fecha de inicio y terminación, definido en la plataforma Secop II, sin que supere la correspondiente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, a través de transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada de la siguiente manera, de acuerdo a la Adenda No. 1.

Anticipo: El Municipio de Envigado dará anticipo del TREINTA (30%) POR CIENTO al contratista para la ejecución de este servicio, equivalente a MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.397.729.656) IVA Incluido.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones: El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega, una vez el CONTRATISTA haga entrega a la supervisión o interventoría el cronograma para el LOTE 1 y posterior a la firma del acta de inicio.

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión o interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE ENVIGADO, el cual será vigilado por el supervisor o interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor o interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la [supervisión o interventoría] verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por

saldos de capital. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PRIMER PAGO: El Municipio de Envigado realizará el pago del TREINTA (30%) POR CIENTO al contratista cuando realice la entrega de todos los bienes, equivalente a MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.397.729.656) IVA Incluido.

SEGUNDO PAGO: El Municipio de Envigado realizará el pago del CUARENTA (40%) POR CIENTO al contratista cuando esté instalado y recibido a entera satisfacción todos los bienes de parte del supervisor, equivalente a MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($1.863.639.542) IVA Incluido.

Estos pagos se harán una vez recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor o interventor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal: PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique. PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica). Nota: El Municipio de Envigado contará con el término establecido en la normatividad vigente para realizar cada desembolso.

Lo anterior, de conformidad con la Circular **20250000003 del 09 de ENERO de 2025** expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión o interventoría del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar la certificación de pago de impuesto a que haya lugar, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Coordinar con el supervisor del contrato la programación, logística y procedimiento para la entrega de los bienes en los sitios y fechas establecidas por la Alcaldía de Envigado.
2. Realizar la entrega de todos los bienes objeto del contrato según las especificaciones técnicas y cantidades detalladas en las fichas técnicas y en los documentos contractuales, en el lugar o lugares indicados por la supervisión. Diseños, planos, memoria de cálculo, fichas técnicas, certificados de garantía y conformidad.
3. Ejecutar pruebas básicas de funcionamiento en el sitio de entrega para todos los equipos electrónicos (encendido, configuración inicial, reconocimiento de dispositivos, instalación de sistema operativo y drivers, verificación de conectividad y periféricos).

4. Entregar los equipos con licencias originales cuando aplique, especialmente las licencias de Office Home and Business 2024, las cuales deberán registrarse en el tenant institucional de Microsoft del municipio, previa coordinación con la supervisión.
5. Entregar equipos nuevos, modelos vigentes, en perfecto estado físico y de funcionamiento, con todos sus accesorios y manuales. No se aceptarán equipos remanufacturados, ni con piezas de segunda.
6. Asumir todos los costos asociados al transporte, cargue y descargue, pólizas y seguros de los bienes hasta su entrega final y recibo a satisfacción en el municipio de Envigado.
7. Garantizar que las garantías de los equipos electrónicos sean atendidas directamente por el fabricante o sus aliados autorizados, y contar con disponibilidad de repuestos en el mercado nacional durante un mínimo de cinco (5) años para computadores, impresoras y escáneres.
8. En caso de presentarse requerimientos de garantía, el contratista deberá: Recoger a costo propio los bienes objeto de garantía. Gestionar ante el fabricante la reparación o cambio de estos. Realizar la reinstalación y configuración correspondiente.
9. Entregar el listado de seriales, características técnicas, números de parte y estado de los equipos en archivo Excel y en físico, firmado por las personas autorizadas para su recibo, incluyendo nombre, número de cédula, dependencia y fecha.
10. Garantizar que todos los componentes de los equipos (discos duros, memorias, procesadores, pantallas, etc.) sean originales, nuevos y pertenezcan a la gama corporativa, sin mezclas de marcas o referencias no autorizadas.
11. Entregar el manifiesto de aduana o documentos soporte de procedencia para los bienes importados que así lo requieran.
12. Entregar el soporte documental del licenciamiento legal de todo el software preinstalado en los equipos (sistemas operativos, antivirus, Office, etc.) cuando aplique.
13. Cumplir con los estándares de calidad, cantidad y características técnicas definidas para los bienes, sin permitir cambios o sustituciones sin la previa autorización escrita de la supervisión.
14. Garantizar que todos los equipos de almacenamiento (discos externos, memorias SD) sean nuevos, con la capacidad, velocidad y características solicitadas, y entregar comprobante de formateo limpio antes de su puesta en operación.
15. Cumplir con todos los requisitos de certificación de distribución y soporte definidos por el municipio, incluyendo acreditación como partner autorizado de las marcas ofertadas, y garantizar que los productos no se encuentren en estado de EOL (End Of Life) por mínimo cinco (5) años.
16. Capacitar al personal de la entidad en la implementación, operación y seguimiento de acuerdo con el componente tecnológico.

Además, son obligaciones específicas del contratista de acuerdo con el componente tecnológico, la siguiente:

17. Obligaciones frente a la UPS Y UPS RACK PRINCIPAL

17.1. El contratista deberá garantizar la calidad del personal asignado, especialmente en tareas técnicas como UPS de 10KVA, 6KVA, 3KVA por lo cual deberá adjuntar los certificados de capacitación.

17.2. El contratista deberá mantener bitácora de obra con registro diario de actividades, avances, incidentes y observaciones del interventor

17.3. El contratista deberá estar certificado por fábrica para la instalación, programación y puesta a punto de las UPS.

17.4. El contratista deberá entregar una capacitación en el manejo y adecuada operación de las UPS para atender las emergencias y los fallos iniciales que se presenten.

17.5. El contratista deberá realizar DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo por año para los 3 años en los que van a estar los equipo en garantía con fabrica

17.6. El contratista deberá entregar un informe detallado con registro fotográfico del antes y después para los sistemas intervenidos den cada mantenimiento preventivo por año.

17.7. Para el caso de daños causados por mal manejo de equipos, el contratista deberá presentar un informe y la oferta económica de los equipos a cambiar para su aprobación y montaje.

17.8. El contratista deberá garantizar que los equipos de izage que sean requeridos para las labores programadas de Mantenimiento Preventivo están incluidos dentro de los costos de esta oferta,

Nota: Los equipos de izage para labores correctivas no estarán incluidos en los costos, para tal fin que se deberán evaluar se cotizaran y se deberán trasladar estos costos al cliente previa cotización y aprobación del servicio.

18. Obligaciones frente al CONTROL DE ILUMINACIÓN

18.1. El contratista debe desarrollar, instalar programar e implementar el proyecto con personal certificado por el fabricante.

18.2. El contratista debe realizar la integración del sistema de control a la plataforma BMS mediante protocolo BACnet IP.

18.3. El contratista debe asegurar la implementación de un sistema gestión y administración basado en la web sin licencias adicionales y modalidad de licenciamiento perpetuo

18.4. El contratista debe proporcionar certificaciones de fábrica dirigidas específicamente para el proyecto y su alcance.

18.5. El contratista debe proporcionar la integración con el sistema BMS central sin costo adicional.

18.6. El contratista debe crear escenas de iluminación de acuerdo con la utilización del espacio y establecer horarios de operación de acuerdo con los requerimientos del contratante.

18.7. El contratista debe implementar un sistema de gestión y administración basado en la web para visualización por piso y dispositivo, incluyendo el estado en línea/fuera de línea, versiones de firmware y modelos de dispositivos.

18.8. El contratista debe proporcionar capacitación para el personal de la entidad directamente del fabricante, ya sea en línea o en persona.

18.9. El contratista debe atender la garantía de cinco años que incluye el reemplazo directo de cualquier dispositivo defectuoso por uno nuevo, sea bajo el tiempo incluido o bajo un contrato extendido de mantenimiento por el período total.

18.10. El contratista debe comprometerse a proporcionar todas las actualizaciones de software y firmware sin costo adicional durante cinco años.

18.11. El contratista debe gestionar todas las actualizaciones de software que el fabricante suministre las cuales deben estar garantizadas sin costos adicionales del fabricante.

18.12. El contratista debe implementar una interfaz gráfica sobre un display con un generador gráfico programable para comunicar diferentes variables del sistema.

19. Obligaciones frente a la RUTA DE ATENCIÓN

19.1. El contratista deberá suministrar, instalar y configurar los equipos y periféricos requeridos (incluyendo kioscos, dispensadores de turnos, pantallas, escáneres y demás dispositivos asociados), asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas del contrato en cuanto a resolución, velocidad de procesamiento, conectividad y compatibilidad con los sistemas existentes de la Entidad.

19.2. El contratista deberá garantizar que todos los equipos entregados sean nuevos, originales, con certificaciones de calidad y con la garantía vigente del fabricante, así como con el soporte técnico necesario para su operación dentro del marco de la solución Digiturno.

19.3. El contratista deberá capacitar al personal de la Entidad en el uso, operación y administración de la ruta de atención y de los módulos de Digiturno, entregando manuales y guías prácticas tanto en formato físico como digital.

20. Obligaciones frente al CCTV

20.1. El contratista deberá entregar las cámaras de videoconferencia, proyectores y demás equipos audiovisuales probados en el sitio de instalación, con verificación de funcionamiento, conectividad y configuración básica.

20.2. El contratista deberá suministrar los equipos de audio probados, verificando calidad de audio, micrófono y compatibilidad con los sistemas de videoconferencia institucionales.

20.3. El contratista deberá suministrar los accesorios conforme a las especificaciones técnicas pactadas, y garantizar que sean productos nuevos, en empaques originales y con sus respectivos manuales y garantías.

20.4. El contratista deberá garantizar la calidad del personal asignado, especialmente en tareas técnicas como CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN por lo cual deberá adjuntar los certificados de capacitación.

20.5. El contratista deberá mantener bitácora de obra con registro diario de actividades, avances, incidentes y observaciones del interventor

20.6. El contratista deberá estar certificado por fábrica para la instalación, programación y puesta a punto de las cámaras y equipos de grabación asi como su software IVMS y manejo de analíticas.

20.7. El contratista deberá entregar una capacitación en el manejo y adecuada operación del sistema de CCTV.

20.8. El contratista deberá realizar DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo por año para los 3 años en los que van a estar los equipo en garantía con fabrica.

20.9. El contratista deberá entregar un informe detallado con registro fotográfico del antes y después para los sistemas intervenidos den cada mantenimiento preventivo por año.

20.10. Para el caso de daños causados por mal manejo de equipos, el contratista deberá presentar un informe y la oferta económica de los equipos a cambiar para su aprobación y montaje.

20.11. El contratista deberá garantizar que los equipos de izage que sean requeridos para las labores programadas de Mantenimiento Preventivo están incluidos dentro de los costos de esta oferta.

Nota: Los equipos de izage para labores correctivas no estarán incluidos en los costos, para tal fin que se deberán evaluar se cotizaran y se deberán trasladar estos costos al cliente previa cotización y aprobación del servicio

21. Obligaciones frente al SONIDO EN GENERAL

21.1. El contratista deberá realizar las pruebas y ajustes necesarios para la mejor funcionalidad del sistema.

21.2. El contratista deberá garantizar la calidad del personal asignado, especialmente en tareas técnicas como sistemas de megafonía y sonido central por lo cual deberá adjuntar los certificados de capacitación.

21.3. El contratista deberá mantener bitácora de obra con registro diario de actividades, avances, incidentes y observaciones del interventor

21.4. El contratista deberá estar certificado por fábrica para la instalación, programación y puesta a punto de la matriz de audio y los amplificadores.

21.5. El contratista deberá entregar una capacitación en el manejo y adecuada operación del sistema de audio central para atender las emergencias y los fallos iniciales que se presenten.

21.6. El contratista deberá realizar DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo por año para los 3 años en los que van a estar los equipo en garantía con fabrica.

21.7. El contratista deberá entregar un informe detallado con registro fotográfico del antes y después para los sistemas intervenidos den cada mantenimiento preventivo por año.

21.8. Para el caso de daños causados por mal manejo de equipos, el contratista deberá presentar un informe y la oferta económica de los equipos a cambiar para su aprobación y montaje.

21.9. El contratista deberá garantizar que los equipos de izage que sean requeridos para las labores programadas de Mantenimiento Preventivo están incluidos dentro de los costos de esta oferta,

Nota: Los equipos de izage para labores correctivas no estarán incluidos en los costos, para tal fin que se deberán evaluar se cotizaran y se deberán trasladar estos costos al cliente previa cotización y aprobación del servicio

22. Obligaciones frente al CONTROL DE ACCESO

22.1. El contratista deberá Identificar los puntos críticos de acceso y diseñar el sistema conforme a los requerimientos de seguridad, accesibilidad y normativas locales.

22.2. El contratista deberá integral el sistema con bases de datos existentes (personal, visitantes, etc.) y otros sistemas como intrusión (alarmas), llamado de enfermera, arco detector de metales, lectoras biométricas.

22.3. El contratista deberá proveer dispositivos como lectores biométricos o de tarjetas, software de gestión de accesos

22.4. El contratista deberá garantizar la calidad del personal asignado, especialmente en tareas técnicas como sistemas de control de acceso y seguridad por lo cual deberá adjuntar los certificados de capacitación.

22.5. El contratista deberá mantener bitácora de obra con registro diario de actividades, avances, incidentes y observaciones del interventor

22.6. El contratista deberá estar certificado por fábrica para la instalación, programación y puesta a punto de la matriz de audio y los amplificadores.

22.7. El contratista deberá entregar una capacitación en el manejo y adecuada operación del sistema de audio central para atender las emergencias y los fallos iniciales que se presenten.

22.8. El contratista deberá realizar DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo por año para los 3 años en los que van a estar los equipo en garantía con fabrica.

22.9. El contratista deberá entregar un informe detallado con registro fotográfico del antes y después para los sistemas intervenidos den cada mantenimiento preventivo por año.

22.10. Para el caso de daños causados por mal manejo de equipos, el contratista deberá presentar un informe y la oferta económica de los equipos a cambiar para su aprobación y montaje.

22.11. El contratista deberá garantizar que los equipos de izage que sean requeridos para las labores programadas de Mantenimiento Preventivo están incluidos dentro de los costos de esta oferta,

Nota: Los equipos de izage para labores correctivas no estarán incluidos en los costos, para tal fin que se deberán evaluar se cotizaran y se deberán trasladar estos costos al cliente previa cotización y aprobación del servicio

23. Obligaciones frente a la AUTOMATIZACIÓN

23.1. El contratista deberá Identificar los puntos críticos de acceso y diseñar el sistema conforme a los requerimientos de seguridad, accesibilidad y normativas locales.

23.2. El contratista deberá integral el sistema con bases de datos existentes (personal, visitantes, etc.) y otros sistemas como intrusión (alarmas), llamado de enfermera, arco detector de metales, lectoras biométricas, Integración, ascensores, control de iluminación, arco detector de metales, señales de supervisión de equipos electromecánicos y sanitarios.

23.3. El contratista deberá proveer dispositivos como lectores de señales por punto seco y protocolo de comunicación como modbus.

23.4. El contratista deberá garantizar la calidad del personal asignado, especialmente en tareas técnicas como sistemas de automatización, manejo de bases de datos por lo cual deberá adjuntar los certificados de capacitación.

23.5. El contratista deberá mantener bitácora de obra con registro diario de actividades, avances, incidentes y observaciones del interventor

23.6. El contratista deberá estar certificado por fábrica para la instalación, programación y puesta a punto de la matriz de audio y los amplificadores.

23.7. El contratista deberá entregar una capacitación en el manejo y adecuada operación del sistema de audio central para atender las emergencias y los fallos iniciales que se presenten

23.8. El contratista deberá realizar DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo por año para los 3 años en los que van a estar los equipo en garantía con fabrica.

23.9. El contratista deberá entregar un informe detallado con registro fotográfico del antes y después para los sistemas intervenidos den cada mantenimiento preventivo por año.

23.10. Para el caso de daños causados por mal manejo de equipos, el contratista deberá presentar un informe y la oferta económica de los equipos a cambiar para su aprobación y montaje

23.11. El contratista deberá garantizar que los equipos de izage que sean requeridos para las labores programadas de Mantenimiento Preventivo están incluidos dentro de los costos de esta oferta,

Nota: Los equipos de izage para labores correctivas no estarán incluidos en los costos, para tal fin que se deberán evaluar se cotizaran y se deberán trasladar estos costos al cliente previa cotización y aprobación del servicio

24. Obligaciones frente al LLAMADO DE ENFERMERAS

24.1. El contratista deberá proveer todos los componentes del sistema: botones de llamado, paneles de visualización timbres, luces indicadoras.

24.2. El contratista deberá asegurar que los equipos cumplan con normas técnicas de seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética.

24.3. El contratista deberá programar el sistema para que los llamados se registren, prioricen y respondan adecuadamente.

24.4. El contratista deberá integrar el sistema con la automatización del edificio.

24.5. El contratista deberá capacitar al personal de salud y técnico en el uso del sistema, incluyendo: activación de llamados, interpretación de señales, procedimientos de respuesta, mantenimiento básico.

24.6. El contratista deberá entregar manuales de usuario, diagramas de conexión, fichas técnicas y certificados de garantía.

24.7. El contratista deberá incluir protocolos de mantenimiento y solución de fallas.

24.8. El contratista deberá garantizar la calidad del personal asignado, especialmente en tareas técnicas como sistemas de llamado de enfermera por lo cual deberá adjuntar los certificados de capacitación.

24.9. El contratista deberá mantener bitácora de obra con registro diario de actividades, avances, incidentes y observaciones del interventor

24.10. El contratista deberá entregar una capacitación en el manejo y adecuada operación del sistema de audio central para atender las emergencias y los fallos iniciales que se presenten.

24.11. El contratista deberá realizar DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo por año para los 3 años en los que van a estar los equipo en garantía con fabrica.

24.12. El contratista deberá entregar un informe detallado con registro fotográfico del antes y después para los sistemas intervenidos den cada mantenimiento preventivo por año.

24.13. Para el caso de daños causados por mal manejo de equipos, el contratista deberá presentar un informe y la oferta económica de los equipos a cambiar para su aprobación y montaje.

24.14. El contratista deberá garantizar que los equipos de izage que sean requeridos para las labores programadas de Mantenimiento Preventivo están incluidos dentro de los costos de esta oferta,

Nota: Los equipos de izage para labores correctivas no estarán incluidos en los costos, para tal fin que se deberán evaluar se cotizarán y se deberán trasladar estos costos al cliente previa cotización y aprobación del servicio

25. Obligaciones frente a la CITOFONÍA LOCAL

25.1. El contratista deberá Proveer un video portero con todos los accesorios de conexionado para la cabal puesta a punto del sistema.

25.2. El contratista deberá asegurar que los equipos cumplan con normas de calidad, seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética

25.3. El contratista deberá realizar la instalación física del sistema, incluyendo canaletas, tuberías, cajas de paso y cableado especializado (UTP, multipar, neopreno, etc.)

25.4. El contratista deberá configurar el sistema para garantizar comunicación bidireccional, estabilidad y cobertura en todas las áreas designadas.

25.5. El contratista deberá garantizar la calidad del personal asignado, especialmente en tareas técnicas como sistemas de comunicaciones por lo cual deberá adjuntar los certificados de capacitación.

25.6. El contratista deberá mantener bitácora de obra con registro diario de actividades, avances, incidentes y observaciones del interventor

25.7. El contratista deberá entregar una capacitación en el manejo y adecuada operación del sistema de audio central para atender las emergencias y los fallos iniciales que se presenten.

25.8. El contratista deberá realizar DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo por año para los 3 años en los que van a estar los equipo en garantía con fabrica.

25.9. El contratista deberá entregar un informe detallado con registro fotográfico del antes y después para los sistemas intervenidos den cada mantenimiento preventivo por año.

25.10. Para el caso de daños causados por mal manejo de equipos, el contratista deberá presentar un informe y la oferta económica de los equipos a cambiar para su aprobación y montaje.

25.11. El contratista deberá garantizar que los equipos de izage que sean requeridos para las labores programadas de Mantenimiento Preventivo están incluidos dentro de los costos de esta oferta,

Nota: Los equipos de izage para labores correctivas no estarán incluidos en los costos, para tal fin que se deberán evaluar se cotizaran y se deberán trasladar estos costos al cliente previa cotización y aprobación del servicio

26. Obligaciones frente al CARGADOR ELÉCTRICO

26.1. El contratista deberá proveer cargadores certificados, con protecciones contra sobrecargas, cortocircuito y fallas a tierra.

26.2. Deberán ser cargadores de carga rápida y operar a 380Vac.

26.3. El contratista deberá instalar canalizaciones, cajas de paso, acometidas eléctricas y señalización conforme a los planos aprobados

26.4. El contratista deberá garantizar la calidad del personal asignado, especialmente en tareas técnicas como sistemas de automatización, manejo de bases de datos por lo cual deberá adjuntar los certificados de capacitación.

26.5. El contratista deberá mantener bitácora de obra con registro diario de actividades, avances, incidentes y observaciones del interventor

26.6. El contratista deberá entregar una capacitación en el manejo y adecuada operación del sistema de audio central para atender las emergencias y los fallos iniciales que se presenten.

26.7. El contratista deberá realizar DOS (2) visitas de mantenimiento preventivo por año para los 3 años en los que van a estar los equipo en garantía con fabrica. Este mantenimiento será realizado directamente por el fabricante del equipo.

26.8. Estos cargadores deberán estar habilitados para las diferentes marcas del mercado colombiano como BYD, Volvo, Mercedes, BMW.

26.9. El contratista deberá entregar un informe detallado con registro fotográfico del antes y después para los sistemas intervenidos den cada mantenimiento preventivo por año.

26.10. Para el caso de daños causados por mal manejo de equipos, el contratista deberá presentar un informe y la oferta económica de los equipos a cambiar para su aprobación y montaje.

26.11. El contratista deberá garantizar que los equipos de izage que sean requeridos para las labores programadas de Mantenimiento Preventivo están incluidos dentro de los costos de esta oferta,

Nota: Los equipos de izage para labores correctivas no estarán incluidos en los costos, para tal fin que se deberán evaluar se cotizarán y se deberán trasladar estos costos al cliente previa cotización y aprobación del servicio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1.-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A través del supervisor de cada componente, deberá:

1.1 Revisar y verificar las características técnicas de los equipos que cumplan con lo requerido por la Entidad.

1.2 Exigir y revisar los manifiestos de importación de las partes adquiridas.

1.3 Exigir y revisar la garantía del producto; la identificación de originalidad para los productos adquiridos.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

2.1 Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

2.2 Realizar seguimiento y verificar los entregables, constatar que sus características coincidan con lo establecido en ficha técnica para autorizar su instalación, ordenar el pago, parcial o total de lo que corresponda, según lo pactado.

2.3 Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

2.4 Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

2.5 Ejercer la supervisión o interventoría del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.

2.6 Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor o interventor.

2.7 Suministrar oportunamente a través del supervisor o interventor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

2.8 Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.

2.9 Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

2.10 Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

2.11 Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

2.12 Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).

OCTAVA. GARANTÍAS: Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta[1]	**10%** Del valor del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	**20%** Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	**20%** Del valor del contrato	Término de duración del contrato y UN (1) AÑO más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**20%** Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**LOTE 1 400 SMMLV**	Término de duración del contrato

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto en el análisis económico de sector. **VER ANEXO Análisis Económico del Sector**

1.1. SERIEDAD DE LA OFERTA:

En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.
El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

1.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.
El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

1.3. CALIDAD DE LOS BIENES:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 **(**Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.

1.4. CALIDAD DEL SERVICIO:

Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 124, Decreto 1510 de 2013). Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional

Nota: Artículo 2.2.1.2.3.2.1 Decreto 1082 de 2015. Amparos. El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido en los artículos Artículo 2.2.1.2.3.1.6, Artículo 2.2.1.2.3.1.7, Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del presente decreto.

1.6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Artículo 2.2.1.2.3.1.5. Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro.

Artículo 2.2.1.2.3.1.8. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos

que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado**. c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO **(**5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo**. e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios**. f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración de este. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 2014 de 2019 en los artículos 2 y 6, las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016

que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011, lo establecido en Ley 1952 de 2019 y Ley 2195 de 2022. y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por colegiado conformado por funcionarios adscritos a la Secretarías de Obras Públicas, Secretaría General-Direcciones de Logística y Calidad y Secretaría de Seguridad, o quienes hagan sus veces, quienes será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el Impuesto de Timbre Según Decreto Ley Tributario de Conmoción Interior No 0175 del 14 de febrero del 2025:

- **IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL:** Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del presupuesto general de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado", el cual modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, referente al impuesto de timbre nacional, de la siguiente manera:

> *"Artículo 8. Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*
>
> *La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 %.*
>
> **Art. 532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.**
> **Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.** Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a […]

El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1.0%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT ($298.794.000), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad

pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a 30.000 UVT.

Conforme al Acuerdo Municipal 046 de 2024 se realizarán las siguientes retenciones:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la secretaría de Hacienda Municipal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas. Antes de IVA. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal**.**

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, mediante el cual se establece el cobro de la estampilla “Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial.

ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECRACIÓN. Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022. “Por medio del cual se crea la tasa pordeporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia” en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su

administración central. Este impuesto se cancela en el momento de suscripción del contrato, convenio y sus adicciones, y su pago será requisito para la respectiva legalización.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación y perfeccionamiento del contrato realizado por el municipio de Envigado a través de la plataforma del SECOP II. (Electrónicamente). El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio de este. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso.

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2.002 (Reforma Laboral).

VIGÉSIMA CUARTA. RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

VIGÉSIMA OCTAVA RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u

omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias.

VIGÉSIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

TRIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado.

TRIGÉSIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Municipio de Envigado Nombre: **LUIS FELIPE ROSSO RICAUTE** Cargo: **Secretario General** Dirección: **Calle 38 A Sur 43 -67** Teléfono: **3394000 Extensión 4004** Correo: Luis.rosso@envigado.gov.co	Contratista: **UT ELITE / G&R 2025** Nombre: **MAURICIO ANDRÉS GONZÁLEZ VÁSQUEZ** Cargo: **Representante Legal Unión Temporal** Dirección: **Carrera 47 D No. 79 Sur 74** Ciudad: **Sabaneta -Antioquia** Teléfono: **4449784** Correo: mauricio.gonzalez@g-ringenieria.com

FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLAFORMA DEL SECOP II

Proyectó: Harry A. Gómez Nieto
CT- Abogado
Dirección de Compras
Secretaría General